ORDENANZAN° 1444/24

VISTO:

Que, mediante Expte. Nro. 197.599/2023, promovido por la SRA. IRMA LEONOR BARRIOS, en nombre propio, interesa se escriture a su nombre el inmueble sito en calle Pedro García -arriba descripto-, el que sostiene le fue adjudicado oportunamente en fecha 26 de octubre de 1987.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 obran copia del Contrato de Adjudicación y Plano de Mensura, que es acompañado por la solicitante.

Que a fs. 09/11, la Sección Registro de Títulos y Catastro Municipal, produjo informe de rigor precisando que el inmueble ubicado en la Planta Urbana Nueva, Vivienda Nro. 19, Sección 2, Manzana 410, sobre calle Pedro García -entre Aromo y Algarrobo-, Partida Municipal 9488 a nombre de Irma Leonor Barrios, Partida Provincial Nro. 100.042, Plano 12.530, Matricula Nro. 103.755, Barrio Puerto Márquez de esta ciudad, es de Propiedad Municipal.

Que a fs. 13/16 obran informes socio económicos realizados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud Municipal.

Que a fs. 17/22 obran sendos informes de dominio y búsqueda del Registro de la Propiedad Inmueble local, dando cuenta que se trata efectivamente de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de La Paz y que la solicitante no registra otro bien inmueble a su nombre por los últimos 20 años.

Que a fs. 23/24 obra copia de la Ficha para Transferencia del inmueble en cuestión.

Que a fs. 25/26 obra dictamen de Asesoría Legal donde se indica que corresponde hacer lugar a lo interesado, procediéndose a transferir gratuitamente el bien objeto de autos, mediante el otorgamiento de la Escritura Pública traslativa de dominio, conforme las expresas previsiones de la Ordenanza 1073/13, a costa y cargo de la beneficiaria.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal remite el presente proyecto de Ordenanza y antecedentes al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, conforme prevé la Ley de Régimen Municipal N°10.027 y modif., artículo 95° inc. "t" y concordantes, a fin de que dicho cuerpo autorice la donación del inmueble a favor de la solicitante.



Que, en virtud de éste precepto legal y los considerandos aquí expuestos, se procede a autorizar la Donación del inmueble arriba descripto a favor de IRMA LEONOR BARRIOS, D.N.I. Nro. 12.422.622.

Que, a tales efectos y en este sentido, la Ley 10.027, en su en su Artículo 95°, Inc "t", indica que las donaciones deben ser autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, con las mayorías previstas en el Artículo 99°, Inc. 1° "a" de la misma norma.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR a favor de la Sra. IRMA LEONOR BARRIOS, D.N.I. Nro. 12.422.622, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la Planta Urbana Nueva, Vivienda Nro. 19, Sección 2, Manzana 410, sobre calle Pedro García -entre Aromo y Algarrobo-, Partida Municipal 9488 a nombre de Irma Leonor Barrios, Partida Provincial Nro. 100.042, Plano 12.530, Matricula Nro. 103.755, Barrio Puerto Márquez de esta ciudad y cuyos demás límites, medidas, linderos y otras circunstancias de individualización se encuentran obrantes en la respectiva ficha de transferencia.

ARTÍCULO 2°): ACEPTADA la DONACION por parte de la Sra. IRMA LEONOR BARRIOS, D.N.I. Nro. 12.422.622, procédase a pasar las actuaciones a la Escribanía a designar por la interesada a los fines de su inscripción en el Registro Público Inmueble local; estableciéndose que la solicitante tendrá a su cuenta, costo y cargo todos los gastos, impuestos, tasas, aranceles y honorarios profesionales, etc. que ello irrogue.

ARTÍCULO 3°): ELEVESE al D.E.M., déjese copia oportunamente archívese.-.

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 11 de noviembre de 2024.-







